

República de Colombia Departamento de Santander  Municipio del Socorro NIT 890.203.688-8	ALCALDÍA MUNICIPAL DEL SOCORRO INFORME DE EVALUACION			
	Versión: 02	Fecha: 19/01/2024	Página 1 de 12	Código: F-PGC-24-003

MUNICIPIO DEL SOCORRO, SANTANDER

ALCALDÍA MUNICIPAL

INFORME DE EVALUACION FINAL
MINIMA CUANTIA - [MC – SOC – 2026 – 023]

OBJETO: SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA POLITICA PUBLICA DE VICTIMAS EN LA VIGENCIA 2026.

PRESUPUESTO OFICIAL: Para el presente proceso el Municipio del Socorro, Santander estima como valor la suma de OCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL PESOS (8.997.000,00) M/CTE.

PLAZO DEL CONTRATO: El plazo para la ejecución del objeto contractual será de CUARENTA Y CINCO (45) DIAS, contados a partir de la legalización del mismo, la constitución del certificado de Registro Presupuestal y suscripción del acta de inicio.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número certificado disponibilidad presupuestal	Fecha certificado disponibilidad presupuestal	Valor certificado de disponibilidad presupuestal
26-00901	21/08/2026	\$ 9.000.000, oo Mcte

SEPTIEMBRE DEL 2026

República de Colombia Departamento de Santander  Municipio del Socorro NIT 890.203.688-8	ALCALDÍA MUNICIPAL DEL SOCORRO INFORME DE EVALUACION			
	Versión: 02	Fecha: 19/01/2024	Página 2 de 12	Código: F-PGC-24-003

INFORME DE EVALUACIÓN PROPONENTE LAURA MARGARITA AGUILAR RAMOS, C.C.1.005.484.888 DEL SOCORRO

En el Municipio del Socorro, Santander, a los veintiocho (28) días del mes de septiembre de dos mil veintiséis (2026), el funcionario **CESAR CEDIEL GARCÍA**, en su calidad de **Secretario General y de Gobierno**, procede a realizar la revisión de los requisitos habilitantes y la evaluación de las propuestas dentro del proceso de **Mínima Cuantía No. MC-SOC-2026-023**, cuyo objeto es **“SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE VÍCTIMAS EN LA VIGENCIA 2026”**, de conformidad con las condiciones y requisitos establecidos en los documentos que rigen el proceso. Una vez realizada la verificación correspondiente, se evidenció que la propuesta de menor valor presentada por **INTEGRA CRP CONSULTORES S.A.S., identificada con NIT 902.095.153-8**, representada legalmente por **ANGIE JULIETT ROJAS MILLÁN, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.958.708 de Bogotá**, no cumplió con la totalidad de los requisitos habilitantes establecidos en la invitación pública. En consecuencia, de conformidad con las causales de rechazo de las propuestas establecidas en la invitación, específicamente el literal **J.(J)**, que señala: **“Cuando no se cumpla con la totalidad de los requisitos habilitantes establecidos en la presente convocatoria”**, se procede a rechazar la propuesta presentada por **INTEGRA CRP CONSULTORES S.A.S.** Por lo anterior, atendiendo al orden de las propuestas de acuerdo con el menor valor ofertado, se da continuidad al proceso de evaluación, procediendo a revisar la siguiente propuesta de menor valor, presentada por **LAURA MARGARITA AGUILAR RAMOS**, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.005.484.888 del Socorro**, con el fin de verificar el cumplimiento de la totalidad de los requisitos habilitantes y demás condiciones establecidas en los documentos que rigen el proceso.

Se entra a revisar los proponentes presentados:

ITEM	PROPONENTE	VALOR OFERTA ECONOMICA
1	INTEGRA CRP CONSULTORES SAS	\$ 6.060.600,00
2	LAURA AGUILAR	\$ 8.097.300,00
3	SISTEMAS Y SUMINISTROS WA	\$ 8.543.350,00
4	MARED KDS	\$ 8.997.000
5	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO GENERANDO CAMBIO CTA	-

El Artículo 2.2.1.2.1.5.2., del decreto 1082 de 2015, prevé el procedimiento para la contratación de mínima cuantía. “1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato. 2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación. 3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la

<div>República de Colombia</div> <div>Departamento de Santander</div> <div></div> <div>Municipio del Socorro</div> <div>NIT 890.203.688-8</div>	<div>ALCALDÍA MUNICIPAL DEL SOCORRO</div> <div>INFORME DE EVALUACION</div>			
	Versión: 02	Fecha: 19/01/2024	Página 3 de 12	Código: F-PGC-24-003

convocatoria a Mipyme colombianas. 4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme. 5. **La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.** Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación. 6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada. 7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato. 8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan. 9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.” **(Subrayado fuera de texto).**

Que se evidencia que el proponente **LAURA MARGARITA AGUILAR RAMOS, C.C.1.005.484.888 DEL SOCORRO** oferto el segundo menor valor, por lo cual se procede a su evaluación:

VERIFICACION DE REQUISITOS HABILITANTES

REQUISITOS	CUMPLE	NO CUMPLE
<p>CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA: En los términos del FORMATO No. 1, suscrita por la Persona Natural o el Representante Legal de la Persona Jurídica, o por el Representante Designado, cuando la propuesta se presente en forma conjunta.</p> <p>Debe ser firmada por el proponente: persona natural o el representante legal en caso de personas jurídicas, y en caso de consorcio o unión temporal la persona designada para representarlo, o apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el original del poder autenticado donde se especifique si se otorga poder para presentar la oferta y presentar éste en caso de la participación de todo el proceso de Selección de Contratación de Mínima Cuantía. En este evento el poder deberá ser anexado con esas formalidades junto con la carta de</p>	<p>X CUMPLE ALLEGA EL FORMATO DEBIDAMENTE DILIGENCIADO Y FIRMADO</p>	

<p>República de Colombia Departamento de Santander</p>  <p>Municipio del Socorro NIT 890.203.688-8</p>	<p align="center">ALCALDÍA MUNICIPAL DEL SOCORRO INFORME DE EVALUACION</p>			
	Versión: 02	Fecha: 19/01/2024	Página 4 de 12	Código: F-PGC-24-003

<p>presentación de la propuesta.</p> <p>En caso de omisión de este requisito, el oferente cuenta con el término preclusivo señalado por la Entidad para hacerlo llegar. Antecediendo a la firma, se debe indicar en forma clara el nombre de la persona que suscribe la oferta.</p> <p>➤ APODERADO Los Proponentes podrán presentar ofertas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder, otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato. El poder podrá estar contenido en un documento físico en un mensaje de datos.</p> <p>El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica que en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar al Proponente y/o a todos los integrantes del Proponente Plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el Proceso de Contratación; (ii) dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la Entidad en el curso del presente proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso (iv) suscribir acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.</p> <p>Las personas extranjeras que participen mediante un Proponente Plural podrán constituir un sólo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes con los requisitos de autenticación, legalización o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia incluyendo los señalados en el Pliego de Condiciones. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Proponente Plural.</p>		
<p>COMPROMISO DE TRANSPARENCIA EL PROPONENTE deberá anexar con la propuesta, el FORMATO No. 2 "COMPROMISO DE TRANSPARENCIA", debidamente diligenciado y firmado.</p> <p>En caso de Consorcio o Unión Temporal, este documento debe ser, diligenciado y firmado por todos sus integrantes.</p> <p>PROGRAMA PRESIDENCIAL LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial "Lucha contra la Corrupción" a través de los números telefónicos (1) 560 10 95, (1) 565 76 49, (1) 562 41 28, vía fax número telefónico (1) 565 86 71; la línea transparente del programa, a los números telefónicos 9800-9130 40 ó (1) 560 75 56; correo electrónico, en la dirección: webmasteraanticorrupción.gov.co, al sitio de denuncias del programa, en la página de internet: www.anticorrupción.gov.co; correspondencia o personalmente en la dirección: Carrera 8 No. 7-27 Bogotá D.C.</p>	<p align="center">X CUMPLE ALLEGA EL FORMATO DEBIDAMENTE DILIGENCIADO Y FIRMADO</p>	
<p>PERSONA JURÍDICA.</p> <p>1. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente en el que se verificará:</p> <p>a. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación.</p> <p>b. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente Proceso de Contratación.</p> <p>c. Que la vigencia de la persona jurídica nacional o extranjera no sea inferior al del plazo del contrato y mínimo 30 meses adicionales contados a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación.</p> <p>d. Si el Representante Legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del</p>	<p align="center">N/A</p>	<p align="center">N/A</p>

República de Colombia Departamento de Santander	ALCALDÍA MUNICIPAL DEL SOCORRO INFORME DE EVALUACION			
 Municipio del Socorro NIT 890.203.688-8	Versión: 02	Fecha: 19/01/2024	Página 5 de 12	Código: F-PGC-24-003

<p>órgano social competente respectivo para cada caso. e. El nombramiento del revisor fiscal en caso que exista. f. Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (Contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio. Certificación del Revisor Fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.</p>		
<p>PERSONAS NATURALES Deben presentar los siguientes documentos en copia simple: a. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía. b. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente. c. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte. d. Persona natural comerciante: Cédula y Registro Mercantil</p>	<p>EL PROPONENTE ALLEGA CERTIFICADO REPRESENTACION LEGAL DE FECHA DEL 06/08/2026 EL ESTADO DE LA MATRICULA ES ACTIVO</p> <p>MATRICULA: 05-706514-01FECHA: DEL 17 DE JULIO DEL 2025.</p> <p>EL REGISTRO MERCANTIL LAURA MARGARITA AGUILAR RAMOS NIT 1005484888-9</p> <p>DIRECCIÓN DOMICILIO PRINCIPAL: CL 18 A 8. 09 BRR LA ESMERALDA SOCORRO SANTANDER</p> <p>TELÉFONO: 3228447444</p> <p>DENTRO DEL OBJETO SOCIAL LAS ACTIVIDADES GUARDAN RELACION CON EL PRESENTE PROCESO CONTRACTUAL</p> <p>SU ACTIVIDAD ECONOMICA GUARDA RELACION CON EL PROCESO</p>	

<div>República de Colombia</div> <div>Departamento de Santander</div> <div></div> <div>Municipio del Socorro</div> <div>NIT 890.203.688-8</div>	<div>ALCALDÍA MUNICIPAL DEL SOCORRO</div> <div>INFORME DE EVALUACION</div>			
	<div>Versión: 02</div>	<div>Fecha: 19/01/2024</div>	<div>Página 6 de 12</div>	<div>Código: F-PGC-24-003</div>

<p>CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES U OTRAS FORMAS ASOCIATIVAS</p> <p>El Municipio de DEL SOCORRO, Santander, aceptará que la oferta sea presentada por dos (2) o más personas naturales o jurídicas, que acrediten poseer las calidades enunciadas anteriormente, quienes en forma conjunta deben informar si su participación es a título de Consorcio, Unión Temporal u otra forma asociativa.</p> <p>Los asociados deberán señalar las reglas básicas que regularán las relaciones entre ellos, con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la Ley al respecto y deberán estar conformados a la fecha de cierre de la Selección de Contratación de Mínima Cuantía, mediante documento suscrito con la firma autorizada de cada una de las partes, que avale el acuerdo, según el modelo suministrado en esta INVITACIÓN PÚBLICA, en el cual se establezca el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes y se identifique la persona que fue nombrada representante para todos los efectos legales.</p> <p>Si la oferta es presentada en Consorcio, los integrantes del mismo se obligan en forma conjunta y solidaria, tanto en el proceso de la Selección de Contratación de Mínima Cuantía como en la ejecución y liquidación del contrato que se llegue a celebrar. En consecuencia, el Municipio de DEL SOCORRO - Santander podrá exigir el cumplimiento de las obligaciones que se deriven de la Selección de Contratación de Mínima Cuantía o del contrato, a cualquiera de los integrantes del consorcio, o a todos juntos.</p> <p>Si la oferta es presentada en Unión Temporal, los integrantes de la misma se obligan en forma conjunta y solidaria, tanto en la Selección de Contratación de Mínima Cuantía como en la ejecución del contrato que se llegue a celebrar, pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución que se haya definido para cada uno.</p> <p>En consecuencia, se deberán indicar los términos y extensión de la participación de cada uno de los miembros de la unión temporal en la oferta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Municipio DEL SOCORRO - Santander. Si en el documento de conformación de la Unión Temporal no se determinan los términos y extensión de la participación de los integrantes, se le dará el tratamiento establecido para Consorcios.</p> <p>En caso de que se conformen sociedades bajo cualquiera de las modalidades previstas en la ley, con el único objeto de presentar una propuesta o celebrar un contrato estatal, la responsabilidad y sus efectos se regirán por las disposiciones previstas en esta ley para los Consorcios. En el evento de resultar favorecido con la adjudicación, el consorcio o la unión temporal quedarán formalizados a la firma del contrato.</p>	N/A	N/A
<p>CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA</p> <p>De conformidad con lo consagrado en el artículo 60 Ley 610 de 2000 y el parágrafo primero del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, ningún proponente ni los integrantes de consorcios o uniones temporales, podrá estar registrado en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección, para el efecto deberá aportar el certificado correspondiente. Por lo tanto, Todo proponente sea Persona Natural o jurídica, de manera individual, en consorcio o Unión Temporal, los representantes de las personas jurídicas, así como el representante designado en el consorcio o Unión Temporal, deberá presentar el respectivo certificado.</p> <p>En caso que el proponente aparezca reportado en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría, su propuesta será RECHAZADA.</p>	X La entidad los verificará	
<p>CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN</p> <p>Todo proponente sea Persona Natural o jurídica, de manera individual, en</p>	X La entidad los verificará	

<p>República de Colombia Departamento de Santander</p>  <p>Municipio del Socorro NIT 890.203.688-8</p>	<p align="center">ALCALDÍA MUNICIPAL DEL SOCORRO INFORME DE EVALUACION</p>			
	Versión: 02	Fecha: 19/01/2024	Página 7 de 12	Código: F-PGC-24-003

<p>consorcio o Unión Temporal, los representantes de las personas jurídicas, así como el representante designado en el consorcio o Unión Temporal, deberán presentar certificado de antecedentes vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección, emitido por la Procuraduría General de la Nación. (De conformidad con lo consagrado en el artículo 174 de la Ley 734 de 2002). Igual requisito deberá acreditar el representante legal de las personas jurídicas proponentes o integrantes de proponentes plurales. En caso que en el certificado de antecedentes disciplinarios conste que el proponente presenta antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado, su propuesta será RECHAZADA.</p>		
<p>ANTECEDENTES JUDICIALES. El municipio verificara en el respectivo portal.</p>	<p align="center">X La entidad los verificara</p>	
<p>VERIFICACIÓN DE ENCONTRARSE AL DÍA EN EL PAGO DE LAS MULTAS DE LA LEY 1801 DE 2016 (CÓDIGO NACIONAL DE POLICÍA Y CONVIVENCIA) Ningún proponente representante legal de personas jurídicas o representante legal del proponente plural y sus integrantes, podrá estar vinculado en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia, ni como deudor moroso en el pago de las multas por infracciones al Código Nacional de Policía. Para tales efectos se considera en mora quien no lo haya pagado dentro de los seis (6) meses siguientes a su imposición, para lo cual la entidad verificará en la página de la Policía Nacional (Art 183).</p>	<p align="center">X La entidad los verificara</p>	
<p>REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM En virtud del artículo 6° de la ley 2097 de 2021, el deudor alimentario moroso solo podrá contratar con el estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario morosos que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el estado, por lo cual el oferente deberá anexar en su propuesta el certificado del registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica o del proponente plural. Igual requisito deberá cumplir el representante legal del proponente plural, así como el representante legal de la persona jurídica, ya sea como proponente o integrante de proponente plural.</p>	<p align="center">X La entidad los verificara</p>	
<p>REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO Todo proponente sea Persona Natural o jurídica, de manera individual, en consorcio o Unión Temporal, los representantes de las personas jurídicas, así como el representante designado en el consorcio o Unión Temporal, deberá allegar el Registro Único Tributario, expedido por la DIAN, y en caso de la persona Jurídica deberá allegar el correspondiente a dicho tipo de personas, donde se indique el Número de Identidad Tributaria.</p>	<p align="center">X Allega copia del documento</p>	
<p>CEDULA DE CIUDADANÍA Todo proponente sea Persona Natural o jurídica, de manera individual, en consorcio o Unión Temporal, los representantes de las personas jurídicas, así como el representante designado en el consorcio o Unión Temporal, deberán anexar copia de la cedula de ciudadanía.</p>	<p align="center">X Allega copia del documento</p>	
<p>LIBRETA MILITAR Todo proponente sea Persona Natural o jurídica, de manera individual, en consorcio o Unión Temporal, los representantes de las personas jurídicas, así como el representante designado en el consorcio o Unión Temporal, (VARONES MENORES DE 50 AÑOS) deberán anexar copia de la LIBRETA MILITAR.</p>	<p align="center">N/A</p>	<p align="center">N/A</p>

<p>República de Colombia Departamento de Santander</p>  <p>Municipio del Socorro NIT 890.203.688-8</p>	<p align="center">ALCALDÍA MUNICIPAL DEL SOCORRO INFORME DE EVALUACION</p>			
	Versión: 02	Fecha: 19/01/2024	Página 8 de 12	Código: F-PGC-24-003

<p>INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES</p> <p>Todo proponente sea Persona Natural o jurídica, de manera individual, en consorcio o Unión Temporal, los representantes de las personas jurídicas, así como el representante designado en el consorcio o Unión Temporal, deberán presentar certificado de la inexistencia de inhabilidades e incompatibilidades previstas en los artículos 8º, 9º y 10º de la Ley 80 de 1993 y en las demás normas que la modifiquen o adicionen, en cuanto sean pertinentes. Por lo anterior se presume la manifestación de no estar incurso en inhabilidades e incompatibilidades con la sola presentación de la propuesta.</p>	<p align="center">X</p> <p>Allega copia del certificado debidamente diligenciado y firmado</p>	
<p>PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES</p> <p>El proponente si es persona jurídica deberá presentar certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el Representante Legal, donde se acredite el pago al día de los aportes de sus empleados los últimos seis meses a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, ICBF y Sena.</p> <p>Y si es persona natural deberá acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral.</p> <p>Lo anterior de conformidad con el Art. 50 Ley 789 de 2002, Art. 9 Ley 828 de 2003, Art. 23 ley 1150 de 2007, decreto 1273 de 2018.</p>	<p align="center">X</p> <p>Allega copia del documento debidamente diligenciado y firmado</p>	
<p>EXPERIENCIA</p> <p>El proponente deberá acreditar experiencia en la celebración de UNO (01) contrato, debidamente terminado a la fecha de cierre del presente proceso, con entidades públicas y/o privadas, que cumplan las siguientes condiciones:</p> <p>(i) Que el objeto y/o alcance sea igual, similar o relacionado al presente proceso contractual.</p> <p>(ii) Que el valor del contrato aportado sume el 100% del presupuesto oficial del presente proceso contractual.</p> <p>El proponente debe acreditar con copia de contrato, y/o certificación y/o acta de liquidación, que sirvan de soporte, que tiene experiencia relacionada con el objeto del presente proceso.</p> <p>Las certificaciones presentadas deberán permitir acreditar la siguiente información:</p> <p>a) Nombre del contratante.</p> <p>b) Nombre del contratista.</p> <p>c) Si el contrato se ejecutó en consorcio, unión temporal u otra forma conjunta, deberá indicar el nombre de sus integrantes y el porcentaje de participación de cada uno de ellos. Cuando en la certificación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse copia del documento de constitución de la unión temporal o consorcio.</p> <p>d) Valor total del contrato.</p> <p>e) Fecha de inicio y terminación del contrato.</p> <p>f) Calidad del servicio.</p> <p>g) Cumplimiento.</p> <p>h) Factura de venta.</p> <p>Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:</p> <p>a) Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedente disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de</p>	<p align="center">X</p> <p>LA PROPONENTE ADJUNTA COPIA DEL ACTA DE LIQUIDACION DEL CONTRATO DE SUMINISTRO 026 DE 2025, SUSCRITO CON LA ALCALDIA MUNICIPAL DE PUERTO LEGUIZAMO, PUTUMAYO</p> <p>EL OBJETO GUARDA RELACION.</p> <p>EL VALOR DEL CONTRATO FUE POR VALOR DE (\$19.530.000) EL CUAL CUMPLE CON EL VALOR EXIGIDO.</p>	

<div>República de Colombia</div> <div>Departamento de Santander</div> <div></div> <div>Municipio del Socorro</div> <div>NIT 890.203.688-8</div>	<div>ALCALDÍA MUNICIPAL DEL SOCORRO</div> <div>INFORME DE EVALUACION</div>			
	<div>Versión: 02</div>	<div>Fecha: 19/01/2024</div>	<div>Página 9 de 12</div>	<div>Código: F-PGC-24-003</div>

<p>Contadores.</p> <p>En caso de consorcio o unión temporal, será válido que uno de los proponentes cumpla con el requisito.</p>		
<p>OFERTA ECONÓMICA</p> <p>El valor de la propuesta económica debe presentarse en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución del alcance del objeto contractual. Al formular la oferta, el proponente acepta que están a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.</p> <p>Conforme a los parámetros establecidos en la presente invitación. El oferente deberá presentar en el texto de la oferta económica, su manifestación de que dará cabal cumplimiento al Alcance del Objeto y Condiciones Técnicas establecidas en la Invitación Pública y Estudios Previos.</p> <p>PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO</p> <p>En el evento en que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad aplicara el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015; además, podrá acudir a los parámetros definición en la guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en proceso de contratación expedida por Colombia Compra Eficiente.</p>	<p>X</p> <p>La propuesta económica se ajusta al presupuesto oficial. Una vez revisados cada ítem y su respectiva descripción, se verifica que corresponden a lo establecido por la entidad y que no se incurre en ninguna causal de rechazo.</p>	

Se traslada el presente informe para conocimiento y fines pertinentes a los 28 días del mes de septiembre del año 2026.

CESAR CEDIEL GARCIA
Secretario General y de Gobierno

Proyecto: Sebastián Sarmiento Correa/ Profesional CPS Apoyo Oficina Jurídica
Aspectos técnicos: Cesar Cediél García/secretario general y de gobierno
Aspectos jurídicos: Ricardo Arguello Patiño – Asesor Jurídico Externo
Aprobó: Sandra Lorena Santos Peña/ Jefe de oficina Jurídica

República de Colombia Departamento de Santander  Municipio del Socorro NIT 890.203.688-8	<div data-bbox="808 79 1166 136"> ALCALDÍA MUNICIPAL DEL SOCORRO INFORME DE EVALUACION </div> <div data-bbox="540 184 1421 216"> <div>Versión: 02</div> <div>Fecha: 19/01/2024</div> <div>Página 10 de 12</div> <div>Código: F-PGC-24-003</div> </div>			
---	--	--	--	--



<p>República de Colombia Departamento de Santander</p>  <p>Municipio del Socorro NIT 890.203.688-8</p>	<p>ALCALDÍA MUNICIPAL DEL SOCORRO INFORME DE EVALUACION</p>			
Versión: 02	Fecha: 19/01/2024	Página 11 de 12	Código: F-PGC-24-003	



<div>República de Colombia</div> <div>Departamento de Santander</div> <div></div> <div>Municipio del Socorro</div> <div>NIT 890.203.688-8</div>	<div>ALCALDÍA MUNICIPAL DEL SOCORRO</div> <div>INFORME DE EVALUACION</div>			
	Versión: 02	Fecha: 19/01/2024	Página 12 de 12	Código: F-PGC-24-003

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadana

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 18/09/2023 04:48:43 p. m., el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. **1095494888** y Nombre: **LAURA MARGARETA AGUILAR RAMOS**.

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana", Registro interno de validación No. **148014658**. La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional diligenciando <https://www.policia.gov.co>, menú "ciudadano"/consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.



Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Carrera 59 # 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112



